

Intervención de la diputada Perla Xóchitl García Silva, con el acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que planteen las políticas públicas y administrativas para reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas y de su cultura a todas las sociedades que pertenezcan y residan dentro de su marco geográfico.

La presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Perla Xóchitl García Silva:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Medios de Comunicación.

Hago uso de esta Tribuna en nombre y en representación de mis compañeros

diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Aristóteles Tito Arroyo, suscribiendo el presente punto de acuerdo como integrantes de la Fracción Parlamentaria del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria la siguiente propuesta de Acuerdo

Parlamentario, al tenor de los siguientes argumentos:

Solicitando sea tomada en cuenta para el Diario de los Debates, la propuesta original y al final de esta presentación hare entrega a esta Mesa Directiva y que al respecto de ella hare una consistente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las lenguas indígenas aportan un gran valor incalculable son un bien cultural de la humanidad y es responsabilidad de todas y de todos el preservarlas, porque al morir una lengua perdemos siglos de conocimiento y tradiciones.

Diputadas y diputados en la pasada reforma constitucional de junio de 2011, que le modificó al artículo primero de nuestra Carta Magna, estableció criterios claros por los cuales los derechos de nuestros hermanos indígenas se fortalecían es más, en esa reforma además de establecer el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico, se dispuso que toda la gente goce de los derechos

humanos que estarían reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales de los que el Estado sea parte; generando legalmente que cualquier norma que tenga relación con el derecho humano, sean interpretadas de manera ambivalente; lo que se traduce como gozar de todas “las garantías individuales” para su protección es decir dentro y fuera del país.

Así, también decirles que la Constitución Política en el artículo segundo, brinda en su contexto interpretativo un amplio reconocimiento al Estado mexicano, como una nación pluricultural, la cual se sustenta lo ahí planteado de manera tal, en todas aquellas sociedades que habitaban en este territorio antes de la humillante colonización y que obviamente hasta nuestros días descienden de los originarios pueblos indígenas. Todo esto además de garantizar su derecho a la autonomía para preservar y enriquecer todas sus lenguas, todos sus conocimientos, todas sus instituciones y todos los elementos que constituyen sus culturas e identidades.

Por su parte el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), señala en la plataforma oficial de su información hasta el año 2015, una sencilla clasificación que informa entre otras cosas de que existen en el país una población de más de 3 años que es hablante de una lengua indígena, clasificada por agrupación lingüística según la entidad federativa de que se trata y además, que había una población de 7 millones 382 mil 785 indígenas en nuestro país. Del cual se desprende geográficamente que Chiapas cuenta con un millón 361 mil 249 indígenas; Oaxaca con un millón 205 mil 886; Veracruz con 708 mil 348; Puebla con 656 mil 400; Yucatán con 575 mil 763; Guerrero con 509 mil 110 e Hidalgo con 385 mil 836 habitantes de ascendencia orgullosamente indígena.

CONSIDERANDOS

1.- Que en 1999, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) proclamó la importancia de promover la reflexión y movilización a favor de la

diversidad lingüística y de las lenguas del mundo.

2.- Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece claramente que la pluralidad de lenguas indígenas, es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana y que además, todas las lenguas reconocidas en México incluyendo al español o también conocido como castellano son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablan.

3.- Derivado de los acuerdos que México tiene establecido con la UNESCO señalan que desde el año 2000 se promueven acciones en favor de las lenguas indígenas en sus distintos aspectos y variables, culturales para resaltar la relevancia de estas y además habiendo sido declarado el 2019 año internacional de las lenguas indígenas, cabe destacar lo que señala.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas en el artículo 13 dice lo siguiente:

ARTÍCULO 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I.- Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

XV. (décimo quinta) Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

4.- Que la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas señala en su contexto que podrán las autoridades representantes e instituciones de las comunidades e indígenas y afroamericanas formular los planes y programas de desarrollo municipal en coordinación con la normatividad legal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas con el fin de que establezcan las bases y los mecanismo para promover la participación de todas las sociedades indígenas como sujetos de derecho público, mismos que son reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en materia.

Por lo que al tenor, solicito respetuosamente a esta Soberanía manifestar su aprobación al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 19 Marzo 2019

los 81 municipios del estado de Guerrero, para que planteen las políticas públicas y administrativas para reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas y de su cultura a todas las sociedades que pertenezcan y residan dentro de su marco geográfico.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que instrumenten las medidas políticas necesarias para que los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero, cuenten con las señales informativas y/o de transito de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de

poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios que integren nuestro estado de Guerrero, para que establezcan las bases y los mecanismos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de las comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación de los planes y programas de desarrollo municipales, en coordinación con la normatividad legal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a los 81 municipios del estado de Guerrero, para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así

como en el portal web de este Poder Legislativo para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de enero del 2019.

Atentamente

Diputada Perla Xóchitl García Silva.-

Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.-

Diputado Aristóteles Tito Arroyo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias, compañeros diputados.

Versión Íntegra

Ciudadanas Diputadas, Ciudadano Diputado, Integrantes De La Mesa Directiva Del Honorable Congreso Del Estado. Presentes:

Los suscritos Diputados Aristóteles Tito Arroyo, Luis Enrique Ríos Saucedo y la suscrita Diputada Perla Xóchitl García Silva, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; nos permitimos someter a la consideración de esta plenaria, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional de junio de 2011, que le dio modificación al artículo primero de nuestra Carta Magna, estableció criterios claros por los cuales los derechos de los pueblos originarios se fortalecían, es más, en esa reforma además de establecer el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico, se dispuso que toda la gente goce de los derechos humanos que estarían reconocidos en la Constitución y en todos aquellos tratados internacionales de los que el Estado sea parte; generando legalmente que cualquier norma que tenga relación con el derecho humano, sean interpretadas

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 19 Marzo 2019

de manera ambivalente; lo que se traduce como gozar de todas “las garantías individuales” para su protección.

Así, también la Constitución Política en el artículo segundo, otorga un amplio reconocimiento al Estado mexicano, como una nación pluricultural, la cual se sustenta de manera tal, en aquellas sociedades que habitaban en este territorio antes de la oprobiosa colonización y que obviamente descienden de los pueblos originarios. Todo esto además de garantizar su derecho a la autonomía para preservar y enriquecer todas sus lenguas, todos sus conocimientos, todas sus instituciones y todos los elementos que constituyen sus culturas e identidades.

Por su parte el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), señala en la plataforma de su información del año 2015, que la población de más de 3 años que es hablante de una lengua indígena, clasificada por agrupación lingüística según la entidad federativa de que se trata, que había una población de 7 millones 382 mil 785

indígenas en nuestro país. Del cual se desprende geográficamente que Chiapas cuenta con un millón 361 mil 249 indígenas; Oaxaca con un millón 205 mil 886; Veracruz con 708 mil 348; Puebla con 656 mil 400; Yucatán con 575 mil 763; Guerrero con 509 mil 110 e Hidalgo con 385 mil 836.

En ese tenor tenemos datos de que la agrupación lingüística más grande es la náhuatl con un millón 725 mil 620 hablantes, seguidos por los 859 mil 607 mayas; 556 mil 720 tzeltales; 517 mil 665 mixtecos; 487 mil 898 tzotziles; 479 mil 474 zapotecos; 307 mil 928 otomíes; entre otras.

En Guerrero, de acuerdo con datos de INEGI del 2015, 15 de cada 100 habitantes de 3 años y más de edad, son hablantes de una lengua originaria. La de mayor población en el estado es el náhuatl con el 35.6% y mixteco con el 29.2%, 26% y 10% de tlapanecos y amuzgos, respectivamente. El 33.9% de la población total del estado se considera indígena, es decir, 460 mil personas pertenecen a los pueblos originarios.

En el mismo Catálogo de INALI de 2018, las Lenguas Indígenas Nacionales se consignan de la siguiente manera:

- 1) las 11 familias lingüísticas indoamericanas que tienen presencia en México con al menos una de las lenguas que las integran;
- 2) Las 68 agrupaciones lingüísticas correspondientes a dichas familias; y
- 3) Las 364 variantes lingüísticas pertenecientes a este conjunto de agrupaciones.

CONSIDERANDOS

1.- Que en 1999, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) proclamó el 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna, como un día propicio para:

- Promover la reflexión y movilización a favor de la diversidad lingüística y de las lenguas del mundo.

- Promover el multilingüismo y la diversidad cultural.

- Movilizar la coparticipación y recursos en apoyo a la aplicación de las políticas y estrategias en pro de la diversidad lingüística y el plurilingüismo en todas las regiones del mundo.

2.- Que la UNESCO es una institución que colabora con la educación plurilingüe, pero que dada su posición como ente político se ve en la necesidad de promover este tipo de educación para la ciudadanía mundial, mediante la ayuda y colaboración de los gobiernos de los países del mundo; pues para su directora Irina Bokova, esta visión política la propone, al pronunciarse de esta manera:

“Las lenguas locales constituyen la mayor parte de las lenguas que se hablan en nuestro planeta en el ámbito científico. Son también las más amenazadas. Con la exclusión de las lenguas, sus hablantes se ven privados

de su derecho humano fundamental al conocimiento científico"...¹

En este sentido, la educación multilingüe es importante definirla, pues en el criterio internacional de la UNESCO: "Se entiende por educación multilingüe al uso en la educación de al menos tres idiomas: la lengua materna, una lengua regional o nacional y un idioma internacional".²

3.- Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece claramente que la pluralidad de lenguas indígenas, es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana y que además, todas las lenguas reconocidas en México incluyendo al español, son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablan.

¹ <http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/international-mother-language-day-2014/>

² Ídem.

Por lo que, en ánimo de construir una ruta política en favor de la cultura lingüística de los pueblos originarios, es necesario observar lo que dice el artículo quinto y décimo tercero fracción décimo quinta de esta Ley General.

ARTÍCULO 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, Federación, Entidades Federativas y municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

...

ARTÍCULO 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I.- Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas

lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

De la II a la XIV ... (de la segunda a la décimo cuarta)

XV. (décimo quinta) Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

4.- Que el cuatro de diciembre del año cursante, se publicó en el diario oficial de la federación, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, promulgada por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Lic. Andrés Manuel López Obrador. En el contenido de la misma se puntualizan diversos aspectos que favorecen en cuanto a la cultura de los indígenas y afroamericanos, al ejercicio de la libre determinación para identificarse en el contexto que mejor se adapte su historiografía y cosmovisión. En tal virtud me permito fundamentar este

considerando, con lo que señalan los artículos segundo y el artículo cuarto fracción quinta inciso b), de la mencionada Ley que a la letra dicen:

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

Los pueblos indígenas y afroamericano, en ejercicio de su libre determinación tendrán el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados

con los pueblos indígenas y afroamericano:

...

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

...

Es así, que en la senda de la cuarta transformación de una nueva república, que la visión proyectiva de la agenda nacional ya se ha pronunciado actuando con mucha fuerza, así como también con un gran determinismo jurídico y político a combatir el histórico rezago que se ha tenido con nuestros hermanos indígenas y en ese tenor los diputados de MORENA a la LXII legislatura, estamos abonando desde nuestra función legislativa a hacer lo propio.

Por lo que ante tales argumentos, el presente acuerdo parlamentario, pretende concientizar a todos los órdenes de gobierno, pero principalmente a los ayuntamientos del estado de Guerrero para que respalden la visión del nuevo gobierno federal y apliquen las políticas correspondientes,

sobre una ruta de fortalecimiento, de la cultura de los derechos lingüísticos y de la legalidad, con el afán de apoyar a estas sociedades de estrato indígena; mismas que pudieran vivir, asentarse o migrar dentro de su jurisdicción y límites geográficos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la plenaria, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD A QUE APLIQUEN POLITICAS JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA RECONOCER Y PROMOVER LA CULTURA LINGÜÍSTICA Y TOPONIMICA DE LAS SOCIEDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO; ASI COMO PARA QUE FORMULEN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO, EN COORDINACIÓN CON LA NORMATIVIDAD LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 19 Marzo 2019

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que generen las políticas públicas y administrativas para reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas originarias y de su cultura a todas las sociedades que pertenezcan y residan dentro de su marco geográfico.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que instrumenten las medidas políticas necesarias para que los indígenas del estado, cuenten con las señales informativas y/o de transito de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que establezcan las bases y los mecanismos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de las comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación de los planes y programas de desarrollo municipales, en coordinación con la normatividad legal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a los 81 municipios del estado de Guerrero, para sus efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 19 Marzo 2019

Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Poder Legislativo para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a
__ de enero del 2019.

Atentamente

Diputada Perla Xóchitl García Silva.-

Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.-

Diputado Aristóteles Tito Arroyo.